



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 27 de Marzo de 2015.-

VISTO: El Expte. N° 00-00645/2015, del registro de esta Universidad, Caratulado: "Gómez Walter Alberto (Ing.) - S/ Solicitud de Convocatoria de Becas 2015", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Sr. Secretario de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de la Rioja, Ing. Walter A. Gómez, solicitó al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la aprobación del Plan de Becas a instrumentarse por esa Secretaría, para el presente año.-

Que, en relación a ello, el Secretario de Extensión Universitaria, detalló las Becas que se otorgaran desde aquella Secretaría. Siendo las mismas, las que a continuación se describen:

- **Beca Ingresante:** para un estímulo de ciento cincuenta (150) alumnos con un monto mensual individual de pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350,00).-
En relación a esta beca, podrán solicitarla aquellos alumnos que han aprobado el Curso de Ingreso e iniciado la Carrera y no tienen exámenes finales rendidos al cierre de la convocatoria.-
- **Beca Estímulo:** Para trescientos cincuenta (350) alumnos; con un monto mensual e individual de pesos trescientos cincuenta (\$ 350,00).-
Podrán acceder a esta Beca, aquellos alumnos que, cumplimenten lo establecido en los Arts. 50 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, donde se establece que el alumno debe tener condición de REGULAR, que le permita desarrollar o finalizar sus estudios.
- **Beca Ayuda Económica:** Para un estimado de doscientos (200) Alumnos, con un monto mensual individual de pesos trescientos (\$ 300,00).-
- Está dirigida a aquellos alumnos que acrediten la necesidad económica para el inicio, desarrollo o finalización de sus estudios, conforme las pautas establecidas en el reglamento.-
- **Beca Rendimiento Académico:** Para un estimado de doscientos cincuenta (250) alumnos, con un monto mensual individual de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).
Podrán ser beneficiarios de esta beca, los alumnos regulares que acrediten tener aprobado por lo menos el 30% de las materias de su carrera, conforme a lo establecido en el Art. 53, de la ley de Educación Superior y tener un promedio igual o superior a siete (7).-

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

ORDENANZA N° 039

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 27 de Marzo de 2015.-

(Continúa Considerando)

- **Beca Comedor:** para un estimado de doscientos cuarenta (240), alumnos, con un monto mensual individual de pesos trescientos cincuenta (\$350,00).-
Para acceder a esta beca, los alumnos deben acreditar su residencia de origen, distinta al de la sede que cursa sus estudios, a más de los requisitos que establezca la reglamentación.-
- **Beca Transporte:** Para un estimado de cincuenta (50) alumnos, con un monto mensual individual de pesos trescientos cincuenta (\$ 350,00).
Solo podrán ser Beneficiarios los Alumnos de las Sedes y Delegaciones del Interior, Catuna, Chamental, Villa Unión, Chepes, Aimogasta, Olta, Tama y Ulapes.-
- **Beca Deportiva y Cultural:** Para un estimado de setenta (70) alumnos, con un monto mensual individual de pesos trescientos (\$ 300,00).-
Solo podrán acceder a la misma, aquellos alumnos que formen parte de los equipos federados grupales e individuales, y staff artístico de cada disciplina y que representa a las mismas en cada acto académico y/o cultural de esta Universidad.-

Que, a más de ello, Sr. Secretario de Extensión, indicó que para el otorgamiento de cada beca, deberán tenerse en cuenta las exigencias, parámetros, y demás indicadores, que determine la normativa reglamentaria que obra en el Anexo Único de la presente. En ese carril, indicó que las Becas tendrán una duración de Siete (7) meses. A saber: Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre.-

Que, en virtud de ello, las Comisiones de Interpretación y Reglamento, y Presupuesto y Hacienda, trataron el tema en cuestión y entendieron, salvo más elevado criterio, que el nuevo proyecto posee una evidente contradicción con la Ordenanza del H.C.S N° 019/2014, por lo que es menester derogar en todos los términos la ordenanza premencionada. Asimismo, hicieron observaciones al nuevo reglamento quedando el mismo, conforme lo estipulado en el Anexo Único que forma parte de la presente.-

Que, y puesto el asunto a consideración de este Honorable Cuerpo, reunido en la Sesión Ordinaria, de fecha 27 de Marzo de 2015, previo análisis de los antecedentes ut supra referenciados, derogar la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 019, de fecha 30 de Mayo de 2014, por la cual se Instruyo el Programa de Beca Universitaria, por ser incompatible con el nuevo reglamento, instruir la creación del Nuevo Reglamento de Becas, a instrumentarse por la Secretaría de Extensión Universitaria de esta Casa de Altos Estudios y encomendar a la Secretaria de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de la Rioja, la efectiva implementación de la norma premencionada.-

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

ORDENANZA N° 039

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 27 de Marzo de 2015.-

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

ARTICULO 1°: DEROGAR en todos sus términos la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 019, de fecha 30 de Mayo de 2014, por la cual se Instruyo el Programa de Beca Universitaria, por ser incompatible con el Nuevo Reglamento.-

ARTICULO 2°: INSTRUIR: la Creación del Nuevo Proyecto de Reglamento de Becas, el cual obra en el Anexo único de la presente.-

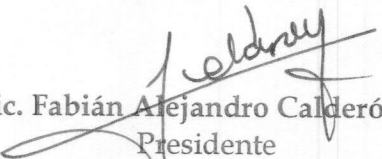
ARTICULO 3°: ENCOMENDAR a la Secretaria de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de la Rioja, la efectiva implementación del Reglamento premencionado conforme lo establecido el Artículo 2° de este Dispositivo, a partir del presente Año Académico.-

ARTICULO 4°: Por Secretaría de Relatoría Técnica de este H. Consejo Superior, notifíquese la presente Ordenanza, a los Departamentos Académicos, Sedes Universitarias, Delegaciones Académicas, Secretaría Administrativa Financiera, Secretaría de Asuntos Académicos y Secretaría de Extensión Universitaria, todos de esta Casa de Altos Estudios .-

ARTICULO 5°: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

ORDENANZA N° 039


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 27 de Marzo de 2015.-

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 039
REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS

ARTÍCULO 1: Las Becas tienen por finalidad facilitar la prosecución de los estudios universitarios a aquellos Alumnos que observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios, e incentivar la inserción de los mismos en los ámbitos académicos, favoreciendo la formación profesional y el sentido de pertenencia para con la Universidad.

ARTÍCULO 2: Las Becas que se otorguen serán por siete (7) meses (primera etapa Abril, Mayo y Junio, segunda etapa Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre). Constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y será incompatible con otros beneficios de carácter similar Universitario, Municipal, Provincial o Nacional, a excepción de la Asignación Universal por Hijo y Pensión No Contributiva por Discapacidad y Becas de Investigación.

DE LOS TIPOS DE BECAS

ARTÍCULO 3: Las Becas para Estudiantes de la U.N.LaR. serán:

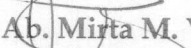
- a) INGRESANTES
- b) ESTÍMULO
- c) AYUDA ECONÓMICA
- d) RENDIMIENTO ACADÉMICO
- e) COMEDOR
- f) TRANSPORTE
- g) DEPORTIVAS Y CULTURALES

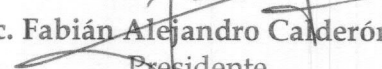
ARTÍCULO 4: Podrán ser aspirantes de una sola Beca los estudiantes, ingresantes en el año de la convocatoria, y regulares de las carreras de grado y pregrado de la UNLaR.

REQUISITOS

ARTÍCULO 5: Son requisitos para aspirar a ser beneficiario del Programa de Becas UNLAR:

- a) Documentación a presentar
Fotocopia del DOCUMENTO (primera y segunda Hoja)
Certificado de alumno regular (art.50 - Ley 24521 de Educación Superior) o
Constancia de aprobación de cursillo de ingreso en la carrera inscripto.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 27 de Marzo de 2015.-

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 039

Historia académica con promedio (incluyendo aplazo)
Fotocopia del comprobante de alquiler mensual (si corresponde)
Certificación de la negativa del ANSES del Aspirante y su grupo familiar
Fotocopia de documento del grupo familiar.
Fotocopia del comprobante de ingreso mensuales del grupo familiar.

b) BECA INGRESANTE

Cumplimentar con el inc. a)

Presentar certificado que acredite que no adeuda materias del secundario, o certificado analítico con promedio.-

c) BECA ESTÍMULO

Cumplimentar con el inc. a)

Tener promedio de 4 a 6.99, se tendrá en cuenta para la cantidad de becas otorgadas un cupo del 30% destinadas a las carreras consideradas por la CONEAU de riesgo.

d) BECA DE AYUDA ECONÓMICA:

Cumplimentar con el inc. a)

Esta dirigida a aquellos Alumnos regulares o ingresantes que acrediten la necesidad Económica para el inicio, desarrollo o finalización de sus estudios, conforme las pautas establecidas en el reglamento.

e) BECAS RENDIMIENTO ACADÉMICO

Cumplimentar con el inc. a)

Tener promedio 7 o superior

Cumplimentar con el art 53 Ley 24521 de Educación Superior (tener aprobado el 30% del total de asignaturas de la carrera que cursa)

f) BECA COMEDOR

Cumplimentar con el inc. a)

Tener domicilio real en el interior provincial o en otra provincia o país

Las becas comedor constan de 20 vales mensuales para el almuerzo para acceder de lunes a viernes al comedor universitario.

g) BECAS TRANSPORTE

Cumplimentar con el inc. a)

Ser alumno de sede o delegación del interior (Catuna, Aimogasta Villa Unión Chepes. Chamental. Tama, Olta, Vinchina y Ulapes).

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 27 de Marzo de 2015.-

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 039

h) BECAS DEPORTIVAS Y CULTURALES

Cumplimentar con el inc. a)

Realizar una actividad deportiva y o cultural en el ámbito universitario con posible participación en eventos universitarios, municipales, provinciales, nacionales o internacionales.

Presentar el certificado de apto medico de la Sala Médica de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de La Rioja.

Presentar el certificado de docente a cargo.

h) Se tendrá en cuenta para la evaluación de las becas UNLaR los siguientes cuadros: de Situación Académica, como también Situación de ingreso de grupo familiar.

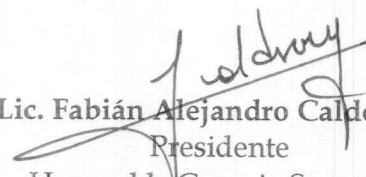
Situación Académica

A los efectos del cálculo del rendimiento académico, se tendrá en cuenta para el acceso del beneficio desde las siete (7) cohorte anteriores al año de la convocatoria

		DURACIÓN DE CARRERA POR AÑO SEGÚN PLAN DE ESTUDIO					
		3	4	5	6		
AÑO DE INGRESO	2014	AÑO DE CURSADO	1°	2 *	2 *	2 *	2 *
	2013		2°	4 *	4 *	4 *	4 *
	2012		3°	50%	30%	25%	20%
	2011		4°	70%	50%	40%	30%
	2010		5°	-	75%	50%	40%
	2009		6°		-	75%	50%
	2008		7°			-	75%
	2007		8°				-

* Materias.-


Ab. Mirta M. Vilte
 Secretaria Relatora Técnica
 Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
 Presidente
 Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 27 de Marzo de 2015.-

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 039

Situación de Ingreso de Grupo Familiar

Integrantes Grupo Familiar	Ingreso Máximo del Grupo Familiar
1	Salario Mínimo Vital y Móvil
2 a 4	Eq. (*) 2 SMVyM
5	Eq. (*) 3 SMVyM
6	Eq. (*) 4 SMV y M
+ Integrantes Eq. ¼ SMVyM	

(*) Eq:= Equivalente al Salario Mínimo Vital y Móvil

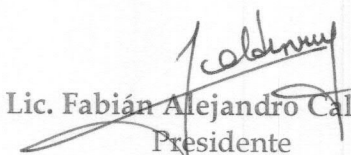
ARTÍCULO 6: Para determinar la cantidad y la distribución de las becas se tendrá en cuenta el porcentaje de alumnos ingresantes en el año de la convocatoria y Alumnos regulares en capital (por departamento), Sedes y Delegaciones del interior.

DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE BECAS

ARTÍCULO 7: Para la obtención de cualquiera de las Becas señaladas en el Art. 3, deberá seguirse el siguiente procedimiento según el Cursograma a determinarse en cada Año Académico, por la Secretaria de Extensión Universitaria.

- 1) Completar la solicitud de Becas, vía on line a través de la página oficial de la Universidad Nacional de La Rioja, respetando los plazos indicados en la convocatoria por la Secretaría de Extensión Universitaria para postulantes de la sede capital o del interior.
- 2) Presentación de la documentación requerida dentro del periodo que determine la Secretaría de Extensión Universitaria en el cursograma comprendido, ante el Decanato correspondiente a la Carrera que cursa el aspirante inscripto.
En Sedes y Delegaciones del interior de la Provincia, el trámite se iniciará por ante la Secretaría Administrativa, de toda la documentación requerida en cada caso.-
- 3) Verificación del cumplimiento de la efectiva presentación de la respectiva documentación por parte de los Decanos de Departamentos Académicos, en Sedes y Delegaciones del interior de la Provincia por parte de la Secretaría Administrativa.-
- 4) Vencido el plazo de la convocatoria y la presentación de la documentación por parte de los aspirantes se dejará constancia de las solicitudes presentadas en los listados correspondientes.


Ab. Mirta M. Vilte
 Secretaria Relatora Técnica
 Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
 Presidente
 Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 27 de Marzo de 2015.-

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 039

5) Remisión de toda la documentación seleccionada, por parte de los Decanos de Departamento Académicos y las Sedes y Delegaciones del interior de la Provincia, por ante la Secretaría de Extensión Universitaria.-

6) Evaluación por parte de la Comisión Ad Hoc creada a tal efecto por parte de la Secretaría de Extensión Universitaria de toda la documentación y confección del Acta de Propuesta de otorgamiento de Becas. La Comisión Ad Hoc se integrará de la siguiente manera: Presidida por el Secretario de Extensión Universitaria, y conformada por los diez decanos o, en su defecto, por representante de los mismos debidamente acreditado por resolución emanada de esa autoridad; los Secretarios Estudiantiles y un consiliario estudiantil por cada agrupación que se encuentre representada en el Consejo Superior.

En caso de no llegar a la cantidad de postulantes, facultar a la Secretaria de Extensión Universitaria a realizar una nueva convocatoria reasignando y redistribuyendo las becas, teniendo como prioridad al momento de esta circunstancia, las necesidades manifestadas por cada una de las sedes y delegaciones del interior.-

7) Elevación por ante el H. Consejo Superior, por parte de la Secretaría de Extensión Universitaria, de toda la documentación recepcionada, para su análisis y eventual aprobación de otorgamiento para prosecución del trámite.-

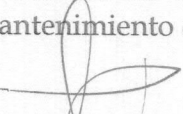
8) Confección, por parte de la Secretaría Relatora Técnica del H.C.S. del Padrón de Beneficiarios y Publicación del mismo en los Departamentos Académicos y Sedes y Delegaciones del interior de la Provincia.-

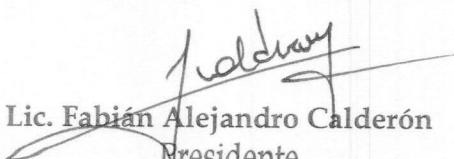
SISTEMA DE PAGOS

ARTÍCULO 8: Las becas serán imputadas presupuestariamente por la Secretaría Administrativa Financiera, conforme el trámite previsto en el Cursograma de Pago vigente en la Universidad.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO 9: La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 039

ARTÍCULO 10.- Los becarios deberán informar a las Secretarías de Extensión Universitaria, cualquier variación de su Situación personal o en su condición de Estudiante, según corresponda, así como los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido el cambio.

DE LAS SANCIONES

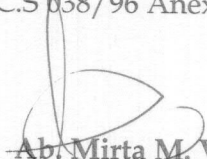
ARTÍCULO 11: Los datos consignados en la Solicitud de beca tendrán el carácter de DECLARACIÓN JURADA y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

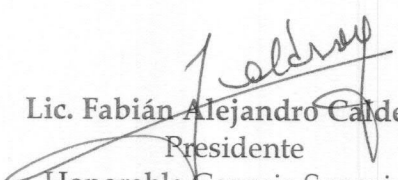
ARTÍCULO 12: Si se comprobare que un Becario ha obtenido el Beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente la otorgación de la beca, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado.

DE LA CESACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 13: La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- 1) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- 2) Por conclusión de la Carrera para la que postularon inicialmente el beneficiario;
- 3) Por abandono de los estudios o de las prestaciones académicas;
- 4) Por pérdida de la condición de Alumno Regular;
- 5) Por renuncia del Beneficiario;
- 6) Por muerte o inhabilitación del Becario;
- 7) Por haber sido pasible de las sanciones previstas en el Art. 41 de la Ordenanza H.C.S 038/96 Anexo Único.-


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior